



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°135-2025-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 09 de mayo del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE

VISTO

El Informe 047-2025-RCUM-UGRD/OCT/GIDUR-MDPN-F, de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, con respecto a la aprobación de la actualización del Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de la competencia en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre-SINAGERD la misma que se organiza como un Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Artículo 14° de la mencionada Ley, señala que los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Policía Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, estableciendo en su artículo 19° que la Plataforma de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituye en elementos de apoyo para la preparación, repuesta y rehabilitación; funciona en los ámbitos jurisdiccionales Regionales y Locales, la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a gestión de riesgo de desastres, apoyan y participa en la Plataforma de Defensa Civil, así como, el Alcalde constituye, preside y convoca la Plataforma.

Que mediante Resolución de Alcaldía N°50-2023-A-MDPN-F, se aprueba la actualización de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo la misma que se establece sus integrantes.



CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe

